

2

El C. Lic. Fidencio Trejo, Gobernador Interino del Estado libre y soberano de Tamaulipas, a todos sus habitantes, hace saber:

Que en virtud de haber dejado de existir en el Estado las circunstancias anormales que se tuvieron en cuenta para la expedición de las diversas prórrogas que a efecto de dar el debido cumplimiento al decreto de fecha 19 de septiembre de 1914 relativo a la formación del Catastro, fueron concedidas sucesivamente y de las que la última feneció el 23 del presente, con lo cual es de estimarse que los trabajos encomendados a las Juntas Calificadoras estén concluidos o cuando menos próximos a ser terminados, salvo la presentación de las manifestaciones que hasta la fecha no se hayan hecho por los causantes ya sea por negligencia u otras causas; y deseando el Gobierno del Estado estar en aptitud de cumplir debidamente con lo prevenido en el art. 16º del citado decreto, donde se dispone que las calificaciones hechas con arreglo a lo en él prescripto, sirvan de base para fijar equitativamente los impuestos del Estado y Municipios en favor de los contribuyentes, en acuerdo de hoy he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO.

I. A partir del primero de octubre próximo, las Juntas Calificadoras de Catastro, cumplidas que hayan sido las prescripciones contenidas en los artículos 8º, 9º, 11º y 12º del mencionado Decreto y conforme a lo prevenido en su artículo 13º, remitirán a la Junta Inspectoral del Estado por conducto de la Oficina Central de Catastro en esta capital, el resultado de sus trabajos.

II. Durante ese lapso de término las expresadas Juntas, procurarán completar dichos trabajos, recibiendo las manifestaciones que a ese efecto les fueren presentadas.

III. Para los causantes que no aprovecharen este último plazo, las Juntas obrarán conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del referido Decreto, practicando los avalúos correspondientes y dando cuenta a la Oficina Central con los documentos respectivos, a fin de que se haga efectiva la pena señalada, por el Gobierno del Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Ciudad Victoria a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos dieciséis.

*F. Trejo.*

*F. Lerma Tijerina,*

*Oficial Mayor.*

